



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2019070004425

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MUNICIPIO



“Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, Ley 734 de 2002, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio número 1078-19-PPR- 050734-18 de julio 15 de 2019, suscrito por el Procurador Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo el radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2019010278612, del 24 de julio de 2019, remitió a este Despacho, copia del fallo sancionatorio de Primera Instancia, proferido en contra del señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.473.905, en su condición de Alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, vigencia 2016 -2019, a fin que se proceda a hacer efectiva la suspensión, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46, y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que en razón al mencionado fallo de primera instancia de fecha 12 de julio de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS E-2018-050734; IUC D-2018-1105256, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso en su Artículo Primero, **Sancionar con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, al señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, de CONCEPCIÓN- Antioquia, período constitucional 2016-2019.

Que la decisión de primera instancia se encuentra legalmente notificada y en firme, dado que la decisión del señor Procurador no fue recurrida por el apoderado, según consta a folios 25, Acta de diligencia, del día 12 de julio de 2019, suscrita por el señor Procurador Provincial de Rionegro Antioquia y demás intervinientes.

VW

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a ejecutar la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia al señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, Alcalde del Municipio de Concepción, Antioquia.

Que artículo 105 de la Ley 136 de 1994, dispone lo siguiente:

Causales de Suspensión. El Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, y los gobernadores en los demás casos, suspenderán a los alcaldes en los siguientes eventos. (Negrillas y subrayas fuera del texto)

(...)

3. A solicitud de autoridad jurisdiccional competente de acuerdo con el régimen disciplinario previsto en la ley" (Negrillas y subraya fuera del texto).

Por su parte el artículo 314 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente:

(...)

El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución".

Que ante la suspensión del señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, Alcalde del Municipio de Concepción, Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el artículo 99 literal e) de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección:

Que mientras se realiza el procedimiento establecido en el citado artículo 106 de la Ley 136 del 94 y para no dejar acéfala la administración municipal, se encargará como Alcaldesa a la señora Martha Cecilia Ceballos Ceballos, identificada con cédula de ciudadanía número 43.858.670, actual Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, en razón al Fallo de Primera Instancia de fecha 12 de julio de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS E-2018-050734; IUC D-2018-1105256, por medio del cual dispuso **Sancionar con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3)**

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

MESES, al señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.473.905, en su condición de Alcalde del municipio de CONCEPCIÓN, Antioquia, por el Periodo Constitucional 2016 -2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la señora **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.858.670, actual Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural municipal, como Alcaldesa del municipio de Concepción, Antioquia. Esto, mientras el partido político al cual pertenece el titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y se surta el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de Ley, al señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, Alcalde titular del Municipio de Concepción, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar del Encargo, en los términos de Ley, a la señora **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.858.670, actual Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural del municipio de Concepción, Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese de esta decisión a la Procuraduría Provincial de Rionegro, envíese copia de este Decreto a la Personería y a la oficina de Personal del Municipio de Concepción, Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

Victoria Eugenia Ramírez Vélez
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno

María Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán -Subsecretario Jurídico Gobernación	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		